



1 Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado, con cédula de identidad  
 2 N° 1-489-842 en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante  
 3 denominado "EL MINISTERIO" y el señor GUILLERMO SALAZAR PALAVICINI, mayor, casa-  
 4 do, arquitecto, vecino de Coronado, con cédula de identidad número 1-345-040, en  
 5 mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Sr. Elías Salazar  
 6 Rojas, poder inscrito en la Sección de Personas del Registro Público al Tomo 65,  
 7 folio 108, asiento 290, en adelante denominado "EL ARRENDANTE", convenimos en  
 8 modificar el contrato de arrendamiento N° 14-82 el cual se regirá por las cláu-  
 9 sulas que se señalan a continuación.-----

10 "PRIMERA: Con fundamento en el Oficio N° 559 de fecha 18 de enero de 1988, se  
 11 concede la autorización correspondiente, por parte de la Contraloría General de  
 12 la República (Departamento de Licitaciones) para aumentar el canon y modificar  
 13 el contrato de arrendamiento vigente N° 14-82.-----

14 "SEGUNDA: Se modifican las siguientes cláusulas, para que en adelante se lean  
 15 así:-----

16 "QUINTA: "EL ARRENDANTE" podrá incrementar el monto del alquiler en un 10% (del  
 17 precio base) cada año, durante un período de 5 años, de conformidad con lo esta-  
 18 blecido en la Ley de Inquilinato. Cumplido el plazo de cinco años deberá cele-  
 19 brarse nuevo contrato".-----

20 "SETIMA: "EL MINISTERIO" pagará por concepto de alquiler la suma mensual de  
 21 ¢ 12.761.60 (doce mil setecientos sesenta y un colones con sesenta céntimos) con  
 22 cargo a la Sub-Partida Presupuestaria N° 102: Alquileres y Edificios, Programa  
 23 174 Sanidad Vegetal del MAG".-----

24 "OCTAVA: El plazo del arrendamiento será de un año, a partir del 25 de febrero  
 25 de 1988 pudiéndose celebrar prórrogas por el lapso de 5 años, si para ello se  
 26 dispone de contenido presupuestario".-----

27 "DECIMA: Para los efectos fiscales, se estima el presente contrato en la suma  
 28 de ¢ 153.139.20 (ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve colones con  
 29 veinte céntimos)".-----

30 En todo lo demás queda firme y valedero el contrato suscrito sea el N° 14-82.---

1 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de  
2 San José, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y  
3 ocho.

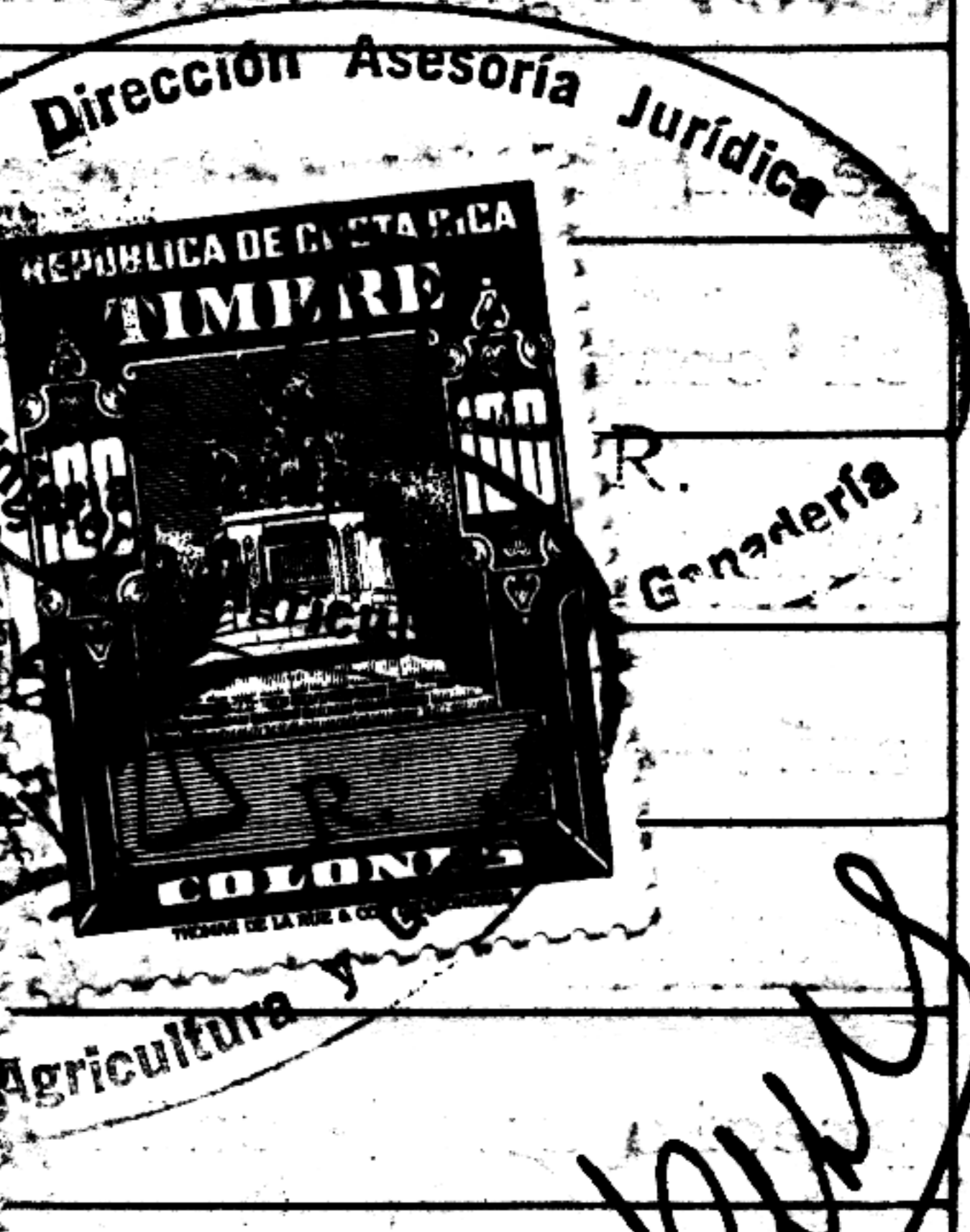
4  
5  
6 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

7 Antonio Alvarez Desanti



8 *[Handwritten signature]*  
9  
10 EL ARRENDANTE

11 Luis Guillermo Salazar Palavicini



16 500 COLONES  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
San José, 20 FEB.

16 500 COLONES  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
San José, 20 FEB.

16 500 COLONES  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
San José, 20 FEB.

18 **APROBADO**

19 *[Handwritten signature]*  
20 Contraloría General de la República



*[Handwritten signature]*

30 LBG/mcch.-